

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento favorable respecto de la Propuesta de parámetros del sistema de precios tope, aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para el periodo 2023-2026", aprobado por el Pleno del Instituto en su XXIX Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante acuerdo P/IFT/191222/792.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Elaboración: 25 de enero de 2023. Clasificación: Acuerdo 05/SE/11/23 de fecha 01 de febrero de 2023.
	Área	Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Hechos y actos de carácter económico y contable relativos al patrimonio, operación y manejo del negocio de diversos agentes económicos, relacionados con su capacidad económica, de inversión, productividad, costos a los que se enfrentan, así como información asociada a con sus activos y sus procesos productivos, cuya divulgación podría ocasionar un daño o perjuicio en su posición competitiva al colocarlos en una situación de desventaja comercial o económica frente a sus competidores y afectar sus negociaciones: páginas 9, 10, 11, 12, 18 y 19.
	Fundamento Legal	Artículos 116, párrafo segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Apoderado legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., el Pleno y el personal de la Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	Fernando Butler Silva, Titular de la Unidad de Política Regulatoria. Se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con los acuerdos Primero, inciso b), y Segundo del Acuerdo P/IFT/041120/337 del 04 de noviembre de 2020, "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican".
--	---	---

FIRMADO POR: FERNANDO BUTLER SILVA
FECHA FIRMA: 2023/02/08 1:00 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 38372
HASH:
DCCA2099070A3D32B0E8AEC8D0D94ECB7AA3BF03559BEE
5CB145D9792083629A

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento favorable respecto de la Propuesta de parámetros del sistema de precios tope, aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para el periodo 2023-2026.

Antecedentes

Primero.- Concesión de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. El 10 de marzo de 1976, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la “**Secretaría**”)¹, otorgó a Teléfonos de México, S.A. de C.V., un título de concesión para construir, operar y explotar una red de servicio público telefónico.

El 10 de diciembre de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “**DOF**”) la “Modificación al Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V.”, para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica por un periodo de (50) años a partir del 10 de marzo de 1976 con cobertura en todo el territorio nacional, con excepción del área concesionada a Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, el “**Título de Concesión de Telmex**”).

El 6 de noviembre del 2007, mediante oficio 2.1.102.-3749 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, se autorizó el cambio de régimen de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, “**Telmex**”).

Segundo.- Concesión de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. El 26 de mayo de 1980, la Secretaría otorgó a Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “**Telnor**”), un título de concesión para construir, operar y explotar una red de servicio telefónico público.

El 10 de diciembre de 1990, se otorgó la “Modificación al Título de Concesión de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.”, para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica por un periodo de cuarenta y seis (46) años contados a partir del 26 de mayo de 1980, con cobertura en el estado de Baja California Norte, el Municipio de San Luis Río Colorado y la Ciudad de Sonoita y sus áreas aledañas, en el estado de Sonora (en lo sucesivo, el “**Título de Concesión de Telnor**”).

Tercero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (en lo sucesivo, el “**Decreto**”), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “**Instituto**”) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso,

¹ Ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.

Cuarto.- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “**LFTR**”).

Quinto.- Estatuto Orgánico del Instituto. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en lo sucesivo, el “**Estatuto**”), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Sexto.- Resolución de Precios Tope de 2015-2018 derivada del Título de Concesión de Telmex. El 14 de julio de 2016, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/140716/405, “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los parámetros del Sistema de Precios Tope aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. para el periodo 2015-2018”, en la cual se determinó un Factor de ajuste por productividad “X” de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) trimestral, equivalente a 1.39% (uno punto treinta y nueve por ciento) anual, con vigencia del 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Séptimo.- Resolución de Precios Tope de 2019-2022 derivada del Título de Concesión de Telmex. El 22 de octubre de 2018, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/221018/646, “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de parámetros del Sistema de Precios Tope, aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para el periodo 2019-2022”, en la cual se determinó un Factor de ajuste por productividad “X” de 0.29% (cero punto veintinueve por ciento) trimestral, equivalente a 1.17% (uno punto diecisiete por ciento) anual, con vigencia del 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octavo.- Solicitud de prórroga por parte de Telmex y Telnor para dar cumplimiento a la presentación del “Estudio de Costos Incrementales por Servicio”. El 23 de junio de 2022, Telmex y Telnor solicitaron a la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la “**UPR**”) una prórroga para dar cumplimiento a la obligación contenida en la condición 6-6 del Título de Concesión de Telmex y del Título de Concesión de Telnor.

Noveno.- Autorización de prórroga por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios. El 27 de junio de 2022, la UPR, a través del oficio IFT/221/UPR/350/2022, emitió opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto sobre el plazo adicional solicitado por Telmex y Telnor.

A partir de lo anterior, la Unidad de Concesiones y Servicios otorgó, mediante oficios con números IFT/223/UCS/1268/2022 e IFT/223/UCS/1269/2022, ambos de fecha 28 de junio de 2022 y notificados el 29 del mismo mes y año a Telmex y Telnor, respectivamente, una prórroga por 60 (sesenta) días naturales contados a partir del 1º de julio de 2022.

Décimo.- Estudio y propuesta tarifaria de Telmex y Telnor. El 29 de agosto de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Instituto, al que se le asignó el número de folio 033543, el C. Alejandro Coca Sánchez, representante legal de Telmex presentó el “Estudio y propuesta de tarifas para los servicios Controlados de Telmex”, para el periodo 2023-2026. En la misma fecha, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Instituto, al que se le asignó el número de folio 033545, el C. Alejandro Coca Sánchez, representante legal de Telnor, presentó el “Estudio y propuesta de tarifas para los servicios Controlados de Telmex”, para el periodo 2023-2026, en los términos presentados por Telmex.

Décimo Primero.- Estudio de costos incrementales. El 29 de agosto de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de Instituto, al que se le asignó el número de folio 033546, el C. Alejandro Coca Sánchez, representante legal de Telmex y Telnor presentó, de manera conjunta para ambos concesionarios, el “Estudio de Costos Incrementales Promedio de Largo Plazo de los Servicios Básicos Controlados”, para el periodo 2023-2026.

Décimo Segundo.- Alcance al Estudio de costos incrementales. El 02 de septiembre de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Instituto, al que se le asignó el número de folio 034056, el C. Alejandro Coca Sánchez, representante legal de Telmex y Telnor, presentó un alcance al escrito de fecha 29 de agosto de 2022, referido en el Antecedente Décimo Primero.

Décimo Tercero.- Alcance al Estudio y propuesta tarifaria de Telmex y Telnor. El 02 de septiembre de 2022, mediante escritos presentados en la oficialía de partes del Instituto, a los que se les asignaron los números de folio 034057 y 034058, el C. Alejandro Coca Sánchez, representante legal de Telmex y Telnor, respectivamente, presentó alcances a los escritos de fecha 29 de agosto de 2022, referidos en el Antecedente Décimo.

Décimo Cuarto.- Primera y segunda reunión de trabajo. El 05 y 26 de septiembre de 2022, se llevaron a cabo reuniones de trabajo de manera presencial en el marco de la revisión del sistema de precios tope para el periodo 2023-2026.

Décimo Quinto.- Tercera reunión de trabajo. El 30 de septiembre de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo de manera virtual en el marco de la revisión del sistema de precios tope para el periodo 2023-2026.

Décimo Sexto.- Oficio de prevención. El 14 de octubre de 2022, la UPR, a través del oficio número IFT/221/UPR/572/2022, notificado el 17 del mismo mes y año a Telmex y Telnor, les previno para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos la notificación, presentaran la información omisa o inconsistente relativa a las condiciones 6-6 y 6-7 del “Título de Concesión de Telmex”. El 31 de octubre de 2022, mediante

escrito presentado en la oficialía de partes del Instituto, al que se asignó el folio 039997, el representante legal de Telmex y Telnor presentó información para desahogar el oficio número IFT/221/UPR/572/2022.

Décimo Séptimo.- Cuarta reunión de trabajo. El 23 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una nueva reunión de trabajo de manera presencial en el marco de la revisión del sistema de precios tope para el periodo 2023-2026.

Décimo Octavo.- Alcance al desahogo del oficio IFT/221/UPR/572/2022. El 25 de noviembre de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Instituto, al que se le asignó el número de folio 042594, el C. Alejandro Coca Sánchez, representante legal de Telmex y Telnor, presentó un alcance al escrito de fecha 31 de octubre de 2022, referido en el Antecedente Décimo Sexto.

En virtud de los referidos Antecedentes, y

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “**Constitución**”), así como con los artículos 1o. y 7o. de la LFTR, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y, para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, al igual que el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

De conformidad con los párrafos décimo cuarto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en estos ejercerá en forma exclusiva las facultades que prevé dicho artículo y las que las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y, entre otras facultades, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia.

Según lo previsto por el artículo 15, fracción XXIV de la LFTR, corresponde al Instituto autorizar, registrar y publicar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión en los términos de la LFTR, y cuando los títulos de concesión lo prevean. Por lo que hace al Estatuto Orgánico, en términos de sus artículos 1o., 4o., fracción I, y 6o., fracción XXXVIII, corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones previstas en la LFTR, y, de conformidad con los artículos 21, fracción I y 24, fracción XV, del mismo Estatuto, es atribución de la UPR autorizar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión en los términos de la LFTR,

y cuando los títulos de concesión lo prevean, así como cuando se trate de medidas establecidas a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial.

Bajo esa línea, el Título de Concesión de Telmex, en sus condiciones 6-1, 6-2, 6-3, 6-5, 6-6 y 6-7, establece que la explotación comercial de los servicios públicos de telefonía básica que Telmex proporciona por medio de la red pública concesionada se realizará conforme a un control tarifario que estará sujeto a revisión cada cuatro años y que, además, incluirá un procedimiento y metodología de costos incrementales. Lo anterior, resulta igualmente aplicable para Telnor, en tanto sea subsidiaria de Telmex, de conformidad con la condición 6-1 del Título de Concesión de Telnor.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto cuenta con atribuciones para emitir el presente acuerdo.

Segundo.- Condiciones de los Títulos de Concesión de Telmex y Telnor. La condición 6-1 del Título de Concesión de Telmex establece que la explotación comercial de los servicios públicos de telefonía básica que Telmex proporciona por medio de la red pública concesionada, se realizará conforme a un control tarifario que deberá ser autorizado por la Secretaría.

La condición 6-2, establece que entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1998, de acuerdo con el sistema de precios tope, se incluiría un factor de ajuste por productividad "X" (en lo sucesivo, el "**Factor X**") que reduciría en términos reales el precio de la canasta de los servicios básicos controlados, reflejando los aumentos en la productividad del sector, y que a partir del 1 de enero de 1999 se fijaría el nivel inicial de la canasta y el Factor X, que se derive del proceso descrito en la condición 6-7.

Adicionalmente, la condición 6-3 define la canasta de los servicios públicos de telefonía básica a los que se les aplicará dicho control tarifario y que incluye los siguientes:

1. Servicio local residencial
 - Cargo de instalación de línea
 - Renta básica por línea
 - Tarifas por servicio local medido
2. Servicio local comercial
 - Cargo de instalación por línea
 - Renta básica por línea
 - Tarifas por servicio local medido
3. Servicio de larga distancia nacional
 - Tarifa por servicio residencial de larga distancia nacional
 - Tarifa por servicio comercial de larga distancia nacional
4. Servicio de larga distancia internacional
 - Tarifa por servicio residencial o comercial de larga distancia internacional a Estados Unidos de América y Canadá, facturado en México

- Tarifa por servicio residencial o comercial de larga distancia internacional a los demás países, facturado en México

La condición 6-5 prevé que, a partir del 1° de enero de 1997, se aplicará el sistema de precios tope para fijar las tarifas de la totalidad de los servicios comprendidos en la canasta de los servicios básicos controlados y que, a partir del 1° de enero de 1999, se aplicará un sistema de precios tope definiendo el Factor X, que se revisará cada cuatro años conforme al procedimiento y metodología de costos incrementales indicados en las condiciones 6-6 y 6-7.

La condición 6-6 establece que Telmex deberá presentar a la Secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 1992, el 30 de junio de 1994 y cada cuatro años a partir de dicha fecha, un estudio sobre la estimación de los costos incrementales promedio de los servicios controlados, el cual deberá contener una proyección razonable de dichos costos, tomándose como base los costos de inversión y operación de los servicios sujetos a control.

La condición 6-7 dispone la presentación de un estudio y propuesta de tarifas para los servicios básicos controlados y establece la fijación de un nivel inicial de la canasta y el Factor X, que producirían un nivel de ingresos tal que permitan obtener una tasa interna de retorno equivalente al costo de capital promedio ponderado. Adicionalmente, se establece que, en caso de no lograrse un acuerdo respecto de las tarifas propuestas por Telmex, la Secretaría y Telmex solicitarán la opinión de un grupo de tres expertos en la materia, nominados uno por el concesionario, uno por la Secretaría y el tercero de común acuerdo, y que, una vez emitida la opinión mayoritaria de dicho grupo, la Secretaría, tomando en cuenta dicha opinión, decidirá en definitiva. Lo anterior en los términos siguientes:

“6-7 Revisión del Sistema de Precios Tope a partir de 1999

“Telmex” presentará a “La Secretaría”, cuando menos 180 días antes del 1o. de enero de 1999, el estudio y la propuesta de tarifas para los servicios controlados.

Con base en un estudio técnico-económico, de acuerdo a la metodología mencionada para determinar los costos incrementales de largo plazo, se fijará el nivel inicial de la canasta y el “factor de ajuste X”, que producirían un nivel de ingresos suficiente de la canasta de servicios controlados, que permitan obtener una tasa interna de retorno sobre los flujos relevantes de dichos servicios, equivalente al costo de capital promedio ponderado.

A partir de la fecha de recepción de esta propuesta “La Secretaría” tendrá un plazo de 90 días para pronunciarse. De no haber observaciones, las tarifas de los servicios controlados serán oficializadas en el plazo aludido mediante acuerdo de “La Secretaría” que se publicará en el Diario Oficial.

En caso de no lograrse un acuerdo respecto a las tarifas propuestas por “Telmex”, “La Secretaría” y “Telmex” solicitarán la opinión de un grupo de tres expertos de reconocido prestigio en la materia, nominados uno por el concesionario, uno por “La Secretaría” y el tercero de común acuerdo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de dicho grupo, “La Secretaría, tomando en cuenta dicha opinión, decidirá, en definitiva, de manera que las nuevas tarifas sean oficializadas en el plazo aludido.”

Finalmente, en la condición 6-1 del Título de Concesión de Telnor se prevé que, en tanto Telnor sea subsidiaria de Telmex, sus tarifas serán equivalentes a las que cobre “Telmex. Lo anterior en los términos siguientes:

“Mientras Telnor sea subsidiaria de “Telmex”, las tarifas aplicables para cada servicio señalado en la condición 6-1, serán las tarifas equivalentes que cobre “Telmex”, conforme al capítulo 6 de su concesión. En caso contrario, se aplicarán los criterios y procedimientos indicados en las condiciones 6-2 a 6-7 siguientes.”

Tercero.- Propuesta de Telmex y Telnor. De acuerdo con lo establecido en las condiciones 6-6 y 6-7 de sus títulos de concesión y en términos de los Antecedentes Décimo a Décimo Tercero, Telmex y Telnor presentaron ante el Instituto el estudio y propuesta de tarifas para los servicios controlados, para el periodo 2023-2026.

Ahora bien, como parte de las reuniones de trabajo señaladas en los Antecedentes Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Séptimo, se solicitó a Telmex y Telnor explicación respecto a diversa información presentada para valoración del Instituto, a partir de lo cual los concesionarios presentaron el alcance referido en el Antecedente Décimo Octavo, el que, en conjunto con el estudio señalado en los Antecedentes Décimo Primero y Décimo Segundo, se considera como la propuesta de tarifas para los servicios controlados (en lo sucesivo, la “**Propuesta**”), que constituye la información sobre la cual el Instituto realizó su valoración final y emite pronunciamiento mediante el presente acuerdo.

En ese sentido, la Propuesta parte de un estudio que estima los costos incrementales promedio de los servicios controlados, según lo establece la condición 6-6, y que, además, se incluyen como insumos en un modelo financiero de flujos de efectivo relevantes a partir del cual se estima el Factor X. En síntesis, la Propuesta plantea lo siguiente:

- Un incremento inicial en el nivel de las tarifas de los servicios básicos controlados de 0.00%, y
- Un Factor X de 0.88%.

La Propuesta incluyó un periodo de cálculo en flujos de efectivo relevantes de 10 años contados a partir de 2023 y hasta el 2032, a partir del cual se evaluó la rentabilidad de los activos relacionados con el servicio de telefonía fija. De acuerdo con lo señalado por Telmex y Telnor, para las proyecciones se tomaron en cuenta los eventos relevantes desde la última revisión del sistema de precios tope, tales como la separación funcional y la pandemia debido al virus COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, en los siguiente numerales se describen los parámetros relevantes considerados por Telmex y Telnor en su Propuesta y en los cuales basó los resultados propuestos para valoración del Instituto.

1. Evolución de volúmenes por servicio

La Propuesta incluye las proyecciones de los volúmenes (número de líneas y tráficos) correspondientes a los servicios local residencial, local comercial, troncal, larga distancia, larga distancia internacional y larga distancia mundial, así como para el servicio de interconexión. Al respecto, en la Propuesta Telmex y Telnor señalaron que los volúmenes proyectados para número de líneas y tráficos de telefónica fija reflejan un escenario «conservador», pues sus líneas han venido disminuyendo significativamente, en contraste con las de la industria, cuya cantidad se mantiene al alza en los años recientes.

Asimismo, resulta relevante retomar algunas definiciones de la Propuesta en relación con el tratamiento de las variables pronosticadas, a fin de precisar el significado de las cantidades de los servicios regulados:

- **Líneas contratadas.** Son las que adquieren los clientes para recibir los servicios telefónicos básicos, las cuales pueden ser líneas residenciales o líneas comerciales.
- **Líneas fijas activas.** Son aquellas por las cuales se cursa tráfico público conmutado (no incluye líneas privadas). En estas líneas se excluyen las que no pagan ningún tipo de tarifa y/o servicio, como pueden ser las líneas que utiliza Telmex para su propia administración y operación, y las líneas de las agencias rurales de Telmex que no pagan tarifas locales.
- **Líneas Troncales.** Líneas contratadas para servicios de acceso de voz a la red de telefonía pública y de larga distancia, a partir de los cuales los clientes comerciales pueden realizar llamadas locales, de larga distancia internacional y mundial.
- **Conferencias locales.** Son aquellas realizadas a través de las líneas básicas, completadas y facturadas, excluyendo las conferencias residenciales otorgadas con el pago de la renta básica para la línea residencial.
- **Minutos de larga distancia internacional.** Son los cursados y facturados por conferencias originadas en México y terminadas en los Estados Unidos de América o en Canadá.
- **Minutos de larga distancia mundial de salida.** Son los cursados y facturados por conferencias originadas en México y terminadas en el extranjero, con excepción de EUA y Canadá.

2. Escenario macroeconómico

La Propuesta consideró como referencia para la inflación los datos del INEGI² y para el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, los datos del Banco de México³. A partir de estas referencias se determinaron los valores de estas variables de la actividad económica nacional, y que impactarían la evolución de los flujos de efectivo en el tiempo. En ese sentido, para la mayor parte de los años del periodo de evaluación se establece en la Propuesta una tasa de inflación

² Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>

³ Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF373&locale=es>

anual decreciente que se estabiliza a partir del año 2025 y un tipo de cambio al alza dentro del horizonte de evaluación.

3. Costos incrementales

De conformidad con la condición 6-6 de su título de concesión, Telmex y Telnor presentaron el Estudio de Costos Incrementales a partir del cual se generan los costos unitarios en el modelo de flujos, a fin de evaluar el costo adicional en el que incurre la empresa cuando la proyección de las unidades de los diferentes rubros del flujo rebasa la capacidad instalada de la planta considerada por los gastos iniciales en 2021.

Cabe señalar que Telmex y Telnor señalaron que, dada la separación funcional, para el estudio de costos incrementales dieron un tratamiento específico a la información relativa de su red: se incluyó el total asignable a Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. y se integró junto con lo asignable a Telmex y Telnor para producir una única red hipotética optimizada, basada en la localización verdadera de los nodos de la red de Telmex y Telnor.

Por último, en la Propuesta se menciona que los factores de costo están asociados exclusivamente a operación y el mantenimiento, y que se utilizan para calcular los costos incrementales de los servicios básicos controlados.

4. Inversión inicial

De acuerdo con la Propuesta de Telmex y Telnor, para el rubro de inversión inicial, esta se obtuvo a partir del concepto de planta neta, al considerarlo representativo del valor económico de los activos dedicados a proporcionar los servicios controlados. Al respecto, se consideró un monto aproximado de [REDACTED] [REDACTED] de pesos al cierre de 2021, el cual actualizó a pesos de diciembre de 2022 aplicando una inflación de 7.62%⁴, obteniendo una inversión inicial de [REDACTED] [REDACTED] de pesos.

Además, se menciona que el monto indicado incluye conceptos de planta externa tales como cables de cobre y fibra óptica, postes, canalización, instalación exterior, así como equipos de conmutación, transmisión, fuerza y clima y otros equipos no telefónicos que sirven de auxiliares en la operación como herramientas, vehículos, equipo de cómputo y edificios.

5. Inversión incremental

En relación con la inversión incremental, la Propuesta señala que esta se utiliza dentro del modelo de flujos para evaluar la inversión adicional en la que incurre la empresa cuando la proyección de las unidades de los diferentes rubros del flujo rebasa la planta soportada en 2021. En esa misma línea, se establece que, igual que los costos incrementales, las inversiones incrementales unitarias también se tomaron del estudio de costos incrementales, el cual plantea una tasa de reposición del [REDACTED] e inversiones incrementales unitarias a precios de 2022 para líneas

⁴ La cifra correspondiente al año 2021 se actualiza a precios 2022 con la expectativa de la inflación anual a partir de los datos del INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>.

residenciales, comerciales y para los minutos de servicio medido, larga distancia internacional y mundial.

6. Reposición de la inversión inicial

En relación con la tasa de reposición de las inversiones, en la Propuesta se indicó que en el modelo de flujos se sustituye la inversión inicial a una velocidad derivada de los valores históricos, resultando en una inversión promedio de [REDACTED] de pesos, aproximadamente.

Información de carácter económico y contable relativa al monto de inversión promedio aproximado.

7. Reposición de la inversión incremental

En la Propuesta se establece que la reposición de la inversión incremental es la sustitución de esta conforme se agota su capacidad de producción, a fin de mantener a la empresa en funcionamiento. Al respecto, se presentaron cifras que ascienden aproximadamente a montos de entre [REDACTED] de pesos en el periodo proyectado. En ese sentido, se registró una inversión promedio de [REDACTED] de pesos por año, aproximadamente.

8. Gastos iniciales

En la Propuesta se menciona que los gastos iniciales corresponden con los que Telmex y Telnor llevaron a cabo la venta de líneas, llamadas locales y minutos de larga distancia al cierre de 2021 y que, para efectos del flujo, incluye los costos de ventas y servicios, comercial, administración y generales de los servicios básicos controlados. Específicamente, se incluyen gastos por concepto de mano de obra, mantenimiento de la red telefónica, seguros, arrendamiento de inmuebles, energía eléctrica, materiales, arrendamiento de vehículos y sistemas.

Adicionalmente, las cifras de los gastos iniciales fueron actualizadas a precios de diciembre de 2022 considerando la inflación⁵ y el porcentaje de reducción de costos anual de [REDACTED] que se utiliza en el modelo de flujos de efectivo, resultando en un monto aproximado de [REDACTED] de pesos.

Información de carácter económico y contable relativa al porcentaje de reducción de costos anual y al monto aproximado.

9. Capital de trabajo

De acuerdo con la Propuesta, Telmex y Telnor consideran que la variación en el capital de trabajo de la compañía proviene directamente de los rubros de facturación, cobranza y pagos de la empresa. Al respecto, se indicó que los factores empleados para calcular el capital de trabajo corresponden con los siguientes: i) cuentas por cobrar, en [REDACTED] como porcentaje de los ingresos totales; ii) cuentas por pagar, en [REDACTED] como porcentaje de los costos, es decir, del gasto total menos la depreciación, y iii) caja mínima, en [REDACTED] como porcentaje de los costos, equivalente a una quincena. Por lo tanto, se estimó un capital de trabajo inicial que asciende a [REDACTED] pesos.

⁵ La cifra correspondiente al año 2021 se actualiza a precios 2022 con la expectativa de la inflación anual a partir de los datos del INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>.

Información de carácter económico y contable relativa al monto del valor terminal aproximado.

10. Valor terminal

Telmex y Telnor estimaron en su Propuesta un valor terminal a partir del último flujo de efectivo, dividido entre el diferencial del costo de capital promedio ponderado y la tasa de reducción de costos, resultando un monto aproximado de [REDACTED] de pesos.

11. Costo de capital promedio ponderado

Telmex y Telnor señalaron en su Propuesta que el concepto de Costo de Capital Promedio Ponderado (en lo sucesivo, el “CCPP”) representa el costo del financiamiento empleado para la operación de la empresa, proveniente del capital invertido y de la deuda contratada. En este sentido, mencionan que el costo del capital invertido se calculó con el método de fijación de precios a los activos no monetarios (CAPM⁶), el cual emplea como premisa el rendimiento del mercado en relación con el rendimiento de un instrumento de inversión sin riesgo, mientras que el costo de la deuda considera las condiciones de los diferentes pasivos contratados por la empresa.

Información de carácter económico y contable relativa al porcentaje de la tasa real antes de impuestos.

En ese mismo tenor, Telmex y Telnor señalan que para la ponderación del CCPP se consideró el valor de mercado de América Móvil, S.A.B. de C.V. al cierre de 2021 y que, además, el costo de la deuda se obtuvo con base en el pasivo contable a corto y largo plazo, al cierre de 2021, resultando en una tasa real antes de impuestos de [REDACTED] como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Cálculo del CCPP.

	Porcentaje	Ponderador	Factores
Costo de la Deuda	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Costo del Capital	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
		Tasa Nominal*	[REDACTED]
		Inflación anual**	4.85%
		CCPP real	[REDACTED]

Información de carácter económico y contable relativa a los porcentajes utilizados para obtener el cálculo del Costo de Capital Promedio Ponderado.

* Antes de Impuestos.

**Promedio de la tasa de inflación esperada 2022-2026.

Fuente: Elaboración propia con información Telmex y Telnor.

⁶ Por sus siglas en inglés, *Capital Asset Pricing Model* o Modelo de Valoración del Precio de los Activos Financieros.

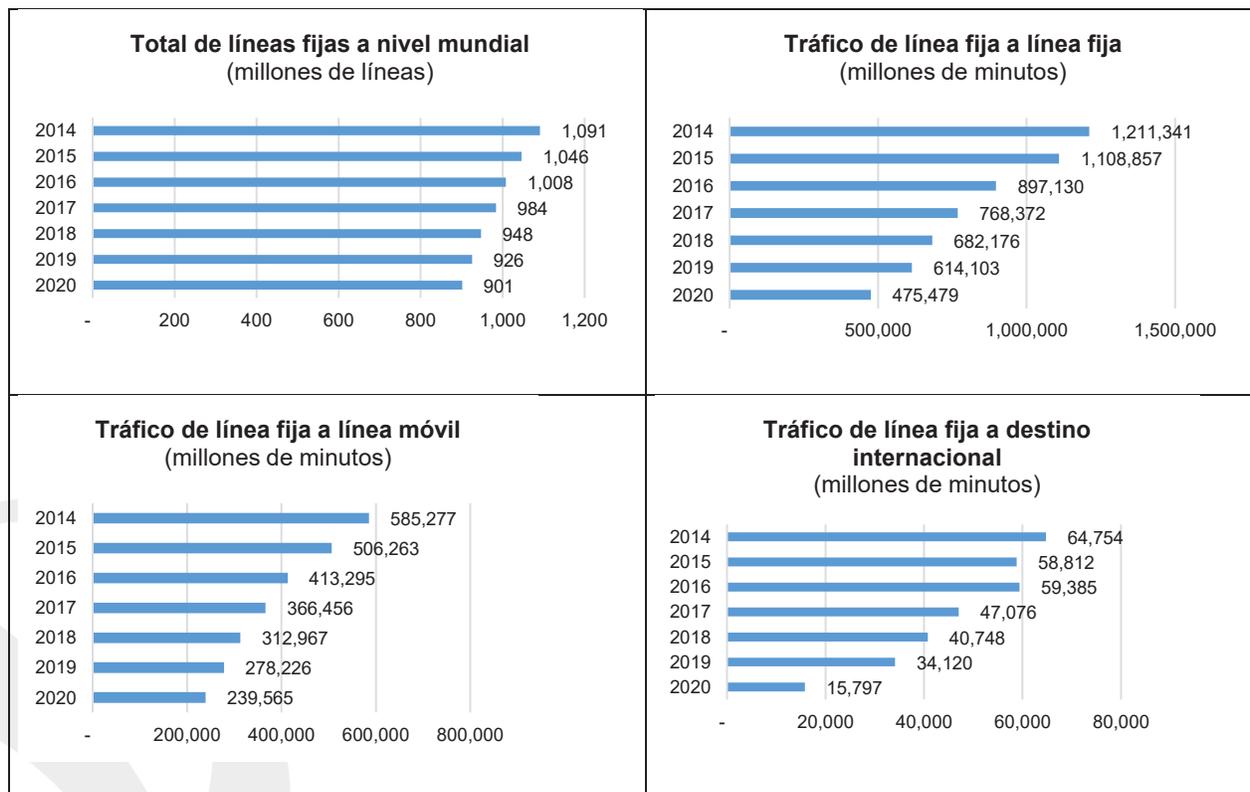
12. Factor X e Incremento Inicial

De acuerdo con las condiciones previamente establecidas y con los cálculos determinados en el modelo de flujos relevantes se presentó como parte de la Propuesta un Factor X de 0.88%, así como un incremento tarifario inicial de 0.00% en el nivel de la canasta que aplicará en enero de 2023. Ello, en consideración que con tales valores la tasa interna de retorno de los flujos relevantes se estima en [REDACTED], la cual resulta equivalente al CCPP, de conformidad con lo establecido en la condición 6-7 en los títulos de condición de Telmex y Telnor.

Cuarto.- Análisis del servicio de telefonía fija. A continuación, se presenta un análisis agregado respecto a las tendencias en los servicios básicos regulados. En ese sentido, resulta adecuado revisar la evolución del servicio de telefonía fija a nivel global, en México y, por último, para Telmex y Telnor.

Dicho lo anterior, en la siguiente gráfica se observa que en el mundo se registra cada vez un menor volumen de líneas telefónicas y, al mismo tiempo, que el consumo de este servicio disminuye de manera muy significativa. Además, se observa que esto es indistinto a pesar de si el tráfico de salida termina en una red fija, en una red móvil o en una red con destino internacional.

Gráfica 1. Líneas y tráfico de salida en el servicio de telefonía fija a nivel global, 2014-2020 (UIT).



Fuente: Elaboración propia con información de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), <https://datahub.itu.int/>.

Ahora bien, en la siguiente tabla se observa que, a nivel global, el total de líneas fijas disminuyó a un ritmo promedio anual de 3.1% entre los años 2014 y 2020. En cuanto al tráfico de salida local (fijo a móvil y fijo a fijo), este disminuyó a una tasa media anual de 14%, aproximadamente, mientras que el tráfico con destino internacional registró la mayor disminución, pues tuvo una tasa promedio anual de 21%. Por lo tanto, el tráfico del servicio de telefonía fija se redujo en un 75% aproximadamente en ese mismo periodo, en todo el mundo.

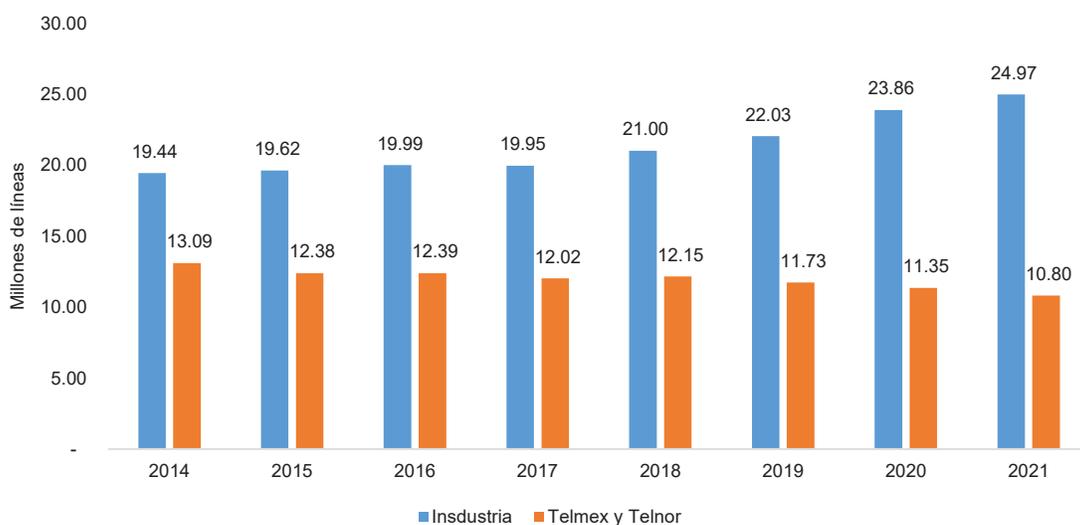
Tabla 2. Variación de tráfico global (2014-2020).

Indicador	Variación promedio anual
Líneas Fijas	-3.1%
Tráfico fijo a móvil	-13.8%
Tráfico fijo a fijo	-14.4%
Tráfico fijo a destino internacional	-21.0%

Fuente: Elaboración propia con información de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Por otro lado, en la siguiente gráfica se presenta el número de líneas de telefonía fija de la industria en México, cuya tendencia fue ligeramente creciente para el periodo entre 2014 y 2021, pues registró una tasa promedio de variación anual de 3.64%, por lo que el total de líneas pasó de 19.44 millones en 2014 a 24.17 millones en 2021. Por el contrario, el total de líneas de Telmex y Telnor mantuvo una ligera tendencia a la baja en ese mismo periodo, pues disminuyó a una tasa promedio de variación anual de 2.70%, por lo que el total de líneas pasó de 13.09 millones en el año 2014 a 10.80 millones en el año 2021.

Gráfica 2. Líneas de telefonía fija en México.



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información de Telecomunicaciones.

Resulta importante destacar que, si bien en México el volumen de líneas de telefonía fija de la industria presenta una tendencia distinta a lo que ocurre en el entorno global, ello no obedece a un incremento en la demanda de este servicio, sino más bien al incremento en el volumen de paquetes de servicios de telecomunicaciones cuya modalidad es distinta de *single play*, pero que incluyen empaquetamiento de telefonía fija con servicios tales como la banda ancha fija y/o la televisión de paga. Además, este hecho se aborda en el documento publicado por el Instituto “Pronósticos de los Servicios de Telecomunicaciones” para el periodo comprendido entre 2021 y 2022 y que a la letra señala lo siguiente.

“A pesar de las expectativas respecto al número de líneas para este servicio, el incremento que han presentado las líneas del servicio fijo de telefonía en los últimos años se puede explicar por la tendencia de empaquetamiento de los servicios, donde la modalidad de contratación doble play del servicio fijo de telefonía y del servicio fijo de acceso a Internet fue la principal forma de contratación del servicio fijo de telefonía durante 2020 con el 46.6% del total de las contrataciones, seguido de la modalidad de contratación triple play del servicio fijo de telefonía, acceso fijo a Internet y televisión restringida con un 26.4%”⁷

Adicionalmente, en la siguiente gráfica se observa que el tráfico de este servicio registró una reducción a un ritmo promedio anual de 18.2% entre los años 2014 y 2021, mientras que el tráfico de Telmex y Telnor se redujo a un ritmo promedio anual de 16.8%. Esto último pone de manifiesto el hecho de que la demanda de este servicio se ha reducido en gran medida durante los últimos años en México, lo cual se encuentra en línea con la tendencia a nivel global, como se mencionó anteriormente.

Gráfica 3. Tráfico de salida en líneas fijas (anual).

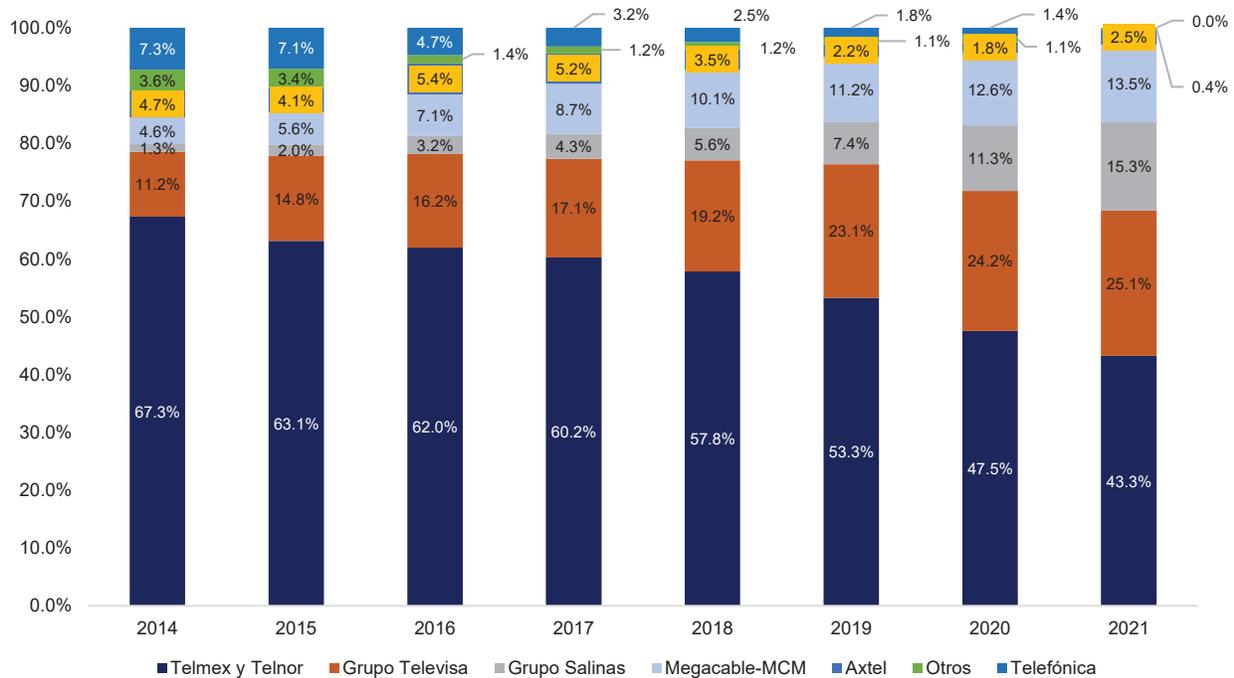


Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Información de Telecomunicaciones.

⁷ Disponible en: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/PronosticosTelecom2021.pdf>

Por otra parte, en la siguiente gráfica se observa que la participación de mercado de Telmex y Telnor para este servicio disminuyó de manera importante entre los años 2014 y 2021, pues pasó de 67.3% a 43.3%, respectivamente. Esto es, se registró una disminución de su participación de mercado en poco más de 24 puntos porcentuales en ese periodo para el servicio de telefonía fija.

Gráfica 4. Participación de mercado en telefonía fija (diciembre de cada año).



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información de Telecomunicaciones.

Al respecto, se observa que los principales operadores que han ganado una mayor participación en el mercado de líneas de telefonía fija al cierre de 2021 fueron Grupo Televisa⁸ y Grupo Salinas⁹, hecho que explica en buena parte la disminución de la participación de mercado de Telmex y Telnor.

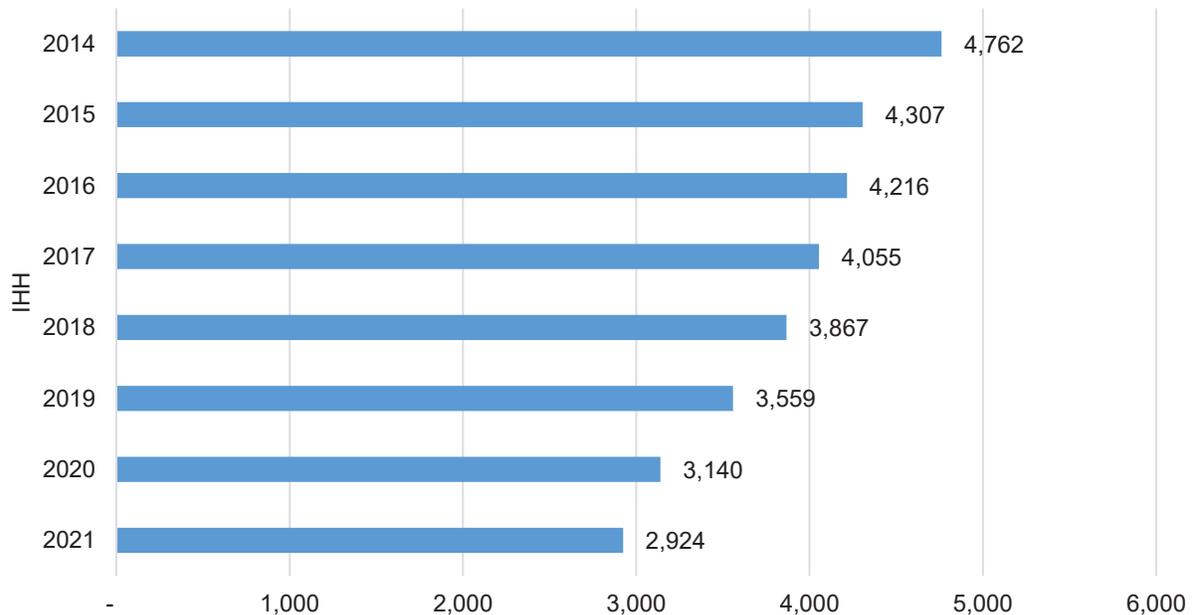
En línea con lo anterior, en la siguiente gráfica se presenta la evolución del índice de concentración IHH (Índice Herfindahl-Hirschman) que se emplea para determinar el grado de concentración en los mercados¹⁰. En particular, debe destacarse que el IHH en telefonía fija presentó una reducción de 38.6% entre los años 2014 y 2021, pasando de 4,762 puntos a 2,924 puntos, es decir, se redujo en más de una tercera parte durante ese periodo.

⁸ De acuerdo con el Banco de Información de Telecomunicaciones del Instituto, Grupo Televisa presta el servicio de telefonía fija a través de los siguientes concesionarios: Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V.; Cablevision Red, S.A. de C.V.; Tv Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Television Internacional, S.A. de C.V.; Corporacion de Radio y Television del Norte de Mexico, S. de R.L. de C.V.; Cablevision S.A. de C.V. y Mexico Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.

⁹ Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

¹⁰ https://www.ift.org.mx/sites/default/files/criterio_tecnico_2022.pdf

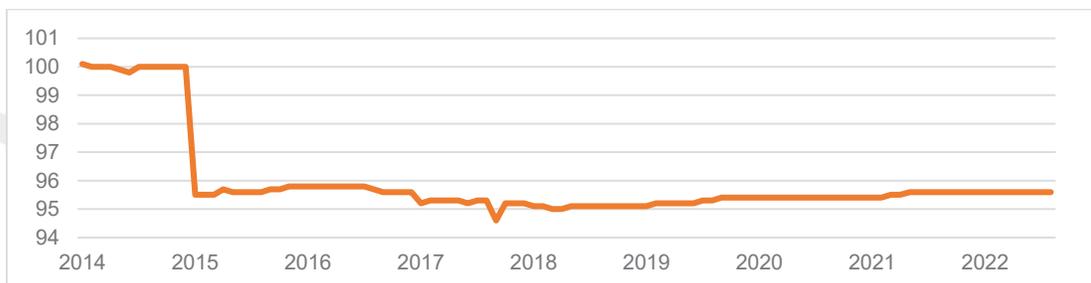
Gráfica 5. Evolución del IHH en el servicio de telefonía fija (diciembre cada año).



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información de Telecomunicaciones.

Por último, en materia de precios se tiene que el Índice Nacional de Precios de Telefonía Fija¹¹ se mantuvo prácticamente estable entre enero 2014 y noviembre de 2022, como se muestra en la siguiente gráfica. Esto último, a pesar de las presiones inflacionarias que han afectado la economía de diversos países, incluido México, y que se han venido enfrentando a partir de la emergencia sanitaria provocada por COVID-19.¹²

Gráfica 6. Evolución del Índice Nacional de Precios de Telefonía Fija (mensual, enero 2014 a noviembre 2022).



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Información de Telecomunicaciones

¹¹ Disponible en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/descargaArchivos.xhtml>

¹² <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7B924F7108-5685-3074-5C8A-F7E4B8E2F130%7D.pdf>

En el caso de Telmex y Telnor, sus tarifas se han mantenido sin cambios para el servicio de telefonía fija al usuario final en los últimos años¹³ e incluso recientemente anunciaron¹⁴ que no habría aumento de sus servicios con la finalidad de contribuir a disminuir la presión inflacionaria.

Por lo anteriormente expuesto, el servicio de telefonía fija resulta cada vez menos relevante en términos de su consumo y en comparación con otros servicios de telecomunicaciones como la banda ancha fija y los servicios móviles. Por otra parte, resulta relevante que en los últimos años se ha observado una recomposición de la participación de mercado, siendo Telmex y Telnor quienes han perdido su cuota de manera considerable.

Quinto.- Valoración de la propuesta de Telmex y Telnor. Según Bernstein y Sappington (2000)¹⁵, la regulación de precios tope busca replicar la disciplina de las fuerzas competitivas del mercado, es decir, busca simular las condiciones que se presentarían si los servicios regulados estuvieran en un escenario de competencia. En dicha regulación el Factor X busca reflejar el potencial de ahorros en costos de la empresa derivado de una mayor eficiencia o del progreso tecnológico¹⁶. De manera simplificada, los precios de los servicios regulados de una empresa podrían aumentar hasta un límite máximo determinado por la inflación menos el factor de productividad. En consecuencia, el factor de productividad busca que las ganancias en eficiencia de la empresa sean trasladadas a los consumidores en forma de una reducción (o incremento menor) en los precios de los servicios regulados. Si la empresa aumenta su productividad a una velocidad mayor que el precio de sus insumos, los precios finales van a disminuir.

Si bien el principal incentivo para la empresa bajo esta regulación es que puede retener el diferencial entre los costos reales y el precio tope, debe tenerse en cuenta que la determinación de un factor de productividad demasiado alto puede tener consecuencias negativas, por ejemplo, sobre la calidad del servicio, en otras palabras, ante un factor demasiado alto, la empresa podría verse obligada a reducir costos más allá de un nivel óptimo, por ejemplo, empleando insumos de menor calidad, lo que afectaría la calidad del servicio prestado al usuario final. Por otra parte, un factor demasiado bajo (o incluso negativo) puede permitir a la empresa obtener beneficios excesivos, pues la empresa tendría oportunidad de incrementar sus precios en forma significativa, situación que en un contexto de baja presión competitiva podría implicar precios por encima del costo marginal de ofrecer el servicio, derivando en ganancias extraordinarias para la empresa.

A continuación, se analizan los parámetros y consideraciones presentados por el Telmex y Telnor en su Propuesta.

Sobre las variables asociadas al **escenario macroeconómico**, como lo son inflación y tipo de cambio pronosticados, se consideran adecuadas toda vez que se basan en fuentes oficiales como

¹³ Su tarifa de telefonía básica fue autorizada en 2008, de acuerdo con lo señalado en su libro de tarifas.

¹⁴ Nota de prensa de 2 de mayo de 2022. Disponible en: <https://telmex.com/web/acerca-de-telmex/com-020522-noaumentatarifas>

¹⁵ B. Jeffrey & Sappington D. (2000). "How to determine the X in RPI-X regulation: a user's guide." Telecommunications Policy. Recuperado de http://regulationbodyofknowledge.org/wp-content/uploads/2013/03/Bernstein_How_to_Determine.pdf.

¹⁶ King, S. "Principles of price cap regulation. The University of Melbourne." Department of Economics, The University of Melbourne, Australia. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/266218619_Principles_of_price_cap_regulation.

el INEGI¹⁷ y el Banco de México¹⁸, respectivamente, las cuales han sido referencia para la determinación de los parámetros de precios tope en periodos anteriores.

Al respecto de los **costos incrementales** (CAPEX¹⁹, costos sensibles y no sensibles al uso de la red) y las variables relacionadas que se estiman a partir del estudio de costos incrementales, estas se consideran adecuadas dentro de la Propuesta, pues se mantiene la misma metodología en la cual se asume una red que se encuentra operando en el largo plazo, además de considerar la implementación de la separación funcional al construir una red hipotética optimizada, como se mencionó anteriormente. Para los valores calculados para dichas variables, debe destacarse que no se presentaron diferencias significativas en relación el pasado pronunciamiento según el Antecedente Séptimo.

En relación con los montos de **gastos e inversión iniciales**, se consideran adecuados pues la metodología para su cálculo es consistente con la revisión del modelo para el periodo 2019-2022, además que resultan en montos razonables dada la evolución y estado actual de los servicios controlados.

Por otra parte, el parámetro del **CCPP** que asciende a un valor de [REDACTED] se considera adecuado, toda vez que resulta consistente en relación con los valores reportados anteriormente para los ejercicios de precios tope. En esa misma línea, se considera razonable el costo de oportunidad que enfrenta la empresa, pues refleja de manera adecuada las expectativas y los riesgos de esta. Además, debe destacarse el hecho de que, si bien las expectativas de inflación (4.85%) promedio anual que se incorporan al CCPP real son altas, esto resulta adecuado, pues se parte de asumir una desaceleración para la inflación durante el horizonte de evaluación, además de que este promedio parte de un nivel de inflación de 7.62% anual como expectativa al cierre del 2022.

Adicionalmente, en relación con el **capital de trabajo**, se considera razonable lo presentado en la Propuesta de Telmex y Telnor, toda vez que este fue determinado a partir de ponderaciones de cuentas por cobrar, por pagar y de caja mínima. Esto es, el cálculo se apega estrictamente al diferencial entre el activo y el pasivo circulante que se utiliza para determinar la necesidad de liquidez en el corto plazo y, además, se toman en cuenta de manera proporcional los ingresos y costos a lo largo del horizonte de evaluación.

Por otro lado, derivado de las reuniones de trabajo referidas en el Considerando Tercero del presente acuerdo, Telmex y Telnor realizaron ajustes a diversas variables empleadas en el modelo de flujo de caja empleado en la propuesta referida en el Antecedente Décimo, los cuales se detallan a continuación.

¹⁷ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>

¹⁸ Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF373&locale=es>

¹⁹ Por sus siglas en inglés, *Capital expenditure*.

- Proyecciones en los volúmenes de servicios

Los resultados de algunas proyecciones en los volúmenes de los servicios controlados registraban un carácter contraintuitivo, pues los pronósticos no respetaban la tendencia de los datos históricos debido a un comportamiento atípico bajo el cual se tenía una reducción pronunciada de cada variable en el primer año pronosticado y para los años subsecuentes crecimientos pequeños, pero positivos. A este respecto, se consideran adecuados los ajustes efectuados en la Propuesta, en lo referente a la estimación de los volúmenes de los servicios controlados, toda vez que son consistentes con las tendencias de los datos históricos.

- Parámetro Reducción de Costos

Telmex y Telnor actualizaron la tasa anual de reducción de costos respecto de su primera propuesta, pasando de [REDACTED] a [REDACTED]. El ajuste incorporado en la Propuesta se considera adecuado, ya que este parámetro repercutía en más del [REDACTED] de los costos del flujo, calculados a partir de los gastos iniciales, además de que se advierte más en línea con el valor de [REDACTED] calculado para el modelo de flujo de caja del periodo 2019-2022, permitiendo así una calibración adecuada del modelo para el periodo 2023-2026.

- Valor Terminal

Telmex y Telnor presentaron inicialmente un valor terminal que solo consideraba en la tasa de descuento el valor de CCPP, lo que no resultaba consistente con lo aprobado en el periodo anterior de precios tope donde a la tasa de descuento se le restó la reducción de costos. Al respecto, en la Propuesta se ajustó el factor de descuento de los flujos a perpetuidad incorporando el parámetro de reducción de costos, siendo así consistente con la metodología de cálculo empleada en la resolución para el periodo 2019-2022.

En resumen, la Propuesta de Telmex y Telnor para el periodo 2023-2026, de un incremento inicial de 0.0% (cero punto cero por ciento) y un Factor X de 0.22% (cero punto veintidós por ciento) trimestral, equivalente a 0.88% (cero punto ochenta y ocho por ciento) anual, se advierte razonable dada la evolución en las condiciones del mercado debido a la estabilidad de los precios, la disminución de la demanda de los servicios controlados, la clara tendencia decreciente en los niveles del IHH y la propia operación de Telmex y Telnor, hecho que se funda a partir del Estudio de Costos Incrementales presentado al Instituto. Además, resulta consistente con la tendencia de los valores propuestos en periodos anteriores (como se muestra en la tabla de abajo), pues el Factor X estará alcanzando un nivel por debajo del 1%, lo cual resulta razonable.

Tabla 3. Evolución del Factor de ajuste X anual establecido por el Instituto.

Periodo	Factor X (anual)	Factor X (trimestral)
1999-2002	4.50%	1.13%
2003-2006	3.00%	0.75%

2007-2010	3.32%	0.83%
2011-2014	2.60%	0.65%
2015-2018	1.39%	0.35%
2019-2022	1.17%	0.29%
2023-2026	0.88%	0.22%

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Consecuencia de lo anterior, el Factor X propuesto por Telmex y Telnor permitirá contemplar ahorros en costos por parte de los concesionarios, lo cual resultará en beneficio de los usuarios finales al topar el incremento posible en precios para los servicios regulados de la canasta básica, a la par de permitirles obtener una tasa interna de retorno sobre los flujos relevantes de dichos servicios, equivalente al CCPP, sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la empresa o desincentivar el proceso de innovación en el mercado de los servicios controlados.

Por las razones anteriormente vertidas, en términos de la condición 6-7 del Título de Concesión de Telmex y 6-1 del Título de Concesión de Telnor, el Instituto considera pertinente emitir un pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de parámetros del sistema de precios tope, aplicables a los servicios controlados de Telmex y Telnor para el periodo 2023-2026.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 6o., fracción IV, 7o., 15, fracciones XXIV y XXVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, 30, 35, fracción I, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia; 1o., 4o., fracción I, 6o., fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; con relación a lo establecido en las condiciones 6-1, 6-2, 6-3, 6-5 y 6-7 del Título de Concesión de Telmex y la condición 6-1 del Título de Concesión de Telnor, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia favorablemente respecto de la propuesta de parámetros del sistema de precios tope, aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para el periodo 2023-2026, en términos del Considerando Quinto del presente Acuerdo.

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se hace de conocimiento de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. que el presente Acuerdo constituye un acto administrativo definitivo y, por lo tanto, procede ante los Juzgados de Distrito

Especializados en Materia de Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Notifíquese personalmente a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y a Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/191222/792, aprobado por unanimidad en la XXIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2023/01/04 2:44 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 32700
HASH:
296D680D438F4D2583DE366439D6993420BA8BEABB2ED5
29A84FFED9A09F7FA9

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2023/01/04 5:42 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 32700
HASH:
296D680D438F4D2583DE366439D6993420BA8BEABB2ED5
29A84FFED9A09F7FA9

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2023/01/06 2:25 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 32700
HASH:
296D680D438F4D2583DE366439D6993420BA8BEABB2ED5
29A84FFED9A09F7FA9

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2023/01/09 12:23 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 32700
HASH:
296D680D438F4D2583DE366439D6993420BA8BEABB2ED5
29A84FFED9A09F7FA9